

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario a los 26 días del mes agosto de 2024 se reúnen, por una parte, la CAMARA EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LANCHAS, AMARRAS Y AFINES (CESLAA), representada por el Sr. Fernando Bassan, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Dendayán Dreser, con domicilio en calle Córdoba 1868 de la misma ciudad y por la otra el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) con domicilio en la calle Perú N° 1667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Raúl D. Durdos, Secretario General, Cristian Hernán De Corte, Secretario del Interior; Jorge Alejandro Vargas, Secretario de Relaciones Laborales; Cristian Leonel Cardozo, Secretario Seccional Rosario; Jorge Alberto Negretti, Delegado Puerto Gral. San Martín; Gonzalo Alberto Galeano, Delegado San Nicolás; y Gerardo Sandez, Delegado Rosario, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Cristóforo; la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, con domicilio en Bartolomé Mitre 3776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Marcelo Zabala en su carácter de Secretario General Seccional Santa Fe Entre Ríos y Eunice Ludvik, Secretaria Gremial Seccional Santa Fe Entre Ríos; y el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, con domicilio en Av. Montes de Oca N° 1731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Alberto Bautista Maldonado, en su carácter de Secretario del Interior y por Ricardo Alberto Pieragostini, Delegado Paritario, patrocinados por el Dr. Esteban Paulo Scandizzi; y acuerdan suscribir el presente ACTA ACUERDO, con vigencia desde el 1 de Agosto del 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024, y que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial del TRECE POR CIENTO (13 %) aplicado sobre todos los rubros que integran el salario de los trabajadores representados por las entidades sindicales firmantes, implementado de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento (5%) a partir del mes de agosto de 2024 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241, calculado sobre el salario del mes de julio 2024 con integración de la totalidad de los aumentos acordados por acta de fecha 27/5/2024; b) Un cuatro por ciento (4 %) adicional, a partir del mes de septiembre de 2024 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241, calculado sobre el

[Handwritten signature]
ABOGADA
MAT. N° XXXX - F° 112

[Handwritten signature]
Gonzalo Cristóforo
Delegado Seccional Santa Fe Entre Ríos
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
N. GONZALO CRISTÓFORO
DELEGADO SECCIONAL SANTA FE ENTRE RÍOS
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SEC. SANTA FE

[Handwritten signature]
Gerardo M. Sandez
Delegado gremial
Sec. SOMU Rosario

[Handwritten signature]
Jorge Alejandro Vargas
Secretario de Relaciones Laborales
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
Hernán De Corte
Secretario del Interior
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
Cristian Leonel Cardozo
Secretario Seccional Rosario
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
Cristian L. Cardozo
Secretario Sec Rosario
S.O.M.U.

[Handwritten signature]
FERNANDO BASSÁN
Presidente
Cámara Empresarial de Servicios de Lanchas, Amarras y Afines (CESLAA)

[Handwritten signature]
ESTEBAN PAULO SCANDIZZI
ABOGADO
MAT. N° XXX - F° 112

[Handwritten signature]
ALBERTO MALDONADO
Secretario del Interior
Centro de Patronos y Oficiales Fluviales

[Handwritten signature]
RICARDO A. PIERAGOSTINI
DELEGADO CENTRO DE PATRONOS Y OFICIALES FLUVIALES
P.G.S.M.

salario vigente al mes de agosto de 2024 Includo el incremento acordado en el Inciso a) del presente; c) Un cuatro por ciento (4%) adicional a partir del mes de octubre de 2024 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241, calculado sobre el salario vigente al mes de septiembre de 2024 Includos los incrementos acordados en los Incisos a) y b) del presente; d) A partir del 1 de noviembre de 2024 los incrementos aquí pactados serán remunerativizados incorporándose al salario conformado y sus incidencias; e) No obstante el transitorio carácter no remunerativo del incremento acordado, respecto del mismo se mantiene la obligación de ingresar aportes y contribuciones en materia de obra social y cuota sindical; f) Se deja expresamente pactado que, no obstante la modalidad de pago acordada, la recomposición salarial tendrá su correlación en la liquidación de vacaciones, SAC y de salarios a abonarse en el marco de eventuales licencias por enfermedad y/o accidente; h) El incremento salarial acordado para el mes de agosto de 2024 será abonado antes del 10/09/2024.

SEGUNDA: Las partes convienen que en la negociación para la determinación de la pauta salarial que regirá una vez vencido el presente acuerdo, se tomarán como base los salarios vigentes al 1 de noviembre de 2024.

[Handwritten signature]
 Dr. Gerardo M. Sanchez
 Delegado gremial
 Sec. SOMU Rosario

TERCERA: las partes acuerdan acompañar como anexo del presente acuerdo las escalas salariales que reflejen la cuantía del sueldo bruto conformado para el personal representado por cada una de las entidades sindicales firmantes que presten servicios en LANCHAS DE AMARRE Y AFINES.

[Handwritten signature]
 Dr. CONRADO CRESPO
 ASISTENTE
 LEGAL
 MAT. L.º XXXI F.º 512

CUARTA: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido.

[Handwritten signature]
 Gonzalo Zabala
 Delegado gremial
 S.O.M.U.

QUINTA: Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo comenzara a regir desde la suscripción del mismo. Asimismo, en este estado solicitan a la Autoridad de Aplicación la correspondiente homologación y la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se firman ocho (8) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
 Alejandro Vargas
 Secretario gremial
 SOMU

[Handwritten signature]
 Cristian L. Cardozo
 Secretario Soc. Rosarío

[Handwritten signature]
 Gerardo M. Sanchez
 Delegado gremial
 Sec. SOMU Rosarío

[Handwritten signature]
 Hernan De Corto
 Secretario del Interior
 SOMU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MARCELO ZABALA
 SEC. GEMERAL
 ASOCIACION ARBORETINA DE
 EMPLEADOS DE LA ZARZA BECARRTE
 S.E.C. SANTA FE

[Handwritten signature]
 FERNANDO G. BASSAN
 Presidente
 Cámara Empresaria de Servicios
 de Lancha (CESLAA)

[Handwritten signature]
 ESTEBAN PAULO SCANDIZZI
 ABOGADO
 MAT. L.º XXXI F.º 472

[Handwritten signature]
 ALBERTO...
 Secretario gremial
 Centro de Patrones y Oficiales
 Fluviales

[Handwritten signature]
 GERARDO A. PIESA GOSTINI
 SECRETARIO GEMERAL
 CENTRO DE PATRONES
 P.G.S.M.